ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANM-401-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA

OBJETO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UN SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS EN LA ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE JAMUNDI-ANM.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA NIT: 900.237.555-9
VALOR	**CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($14.181.803) M/CTE**, Incluido IVA, transporte y todos los impuestos y cargos a que haya lugar
FORMA DE PAGO	La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento, previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. Nota 1: El sistema de pago del contrato se pactará por servicios profesionales de consultoría por precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del

	supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009- 2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato.

	No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes de acuerdo con las directrices contenidas en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437- 2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de (30) días calendario. dicho término empezará a partir del día en que suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	Dieciséis (16) de agosto de 2022
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	Dos (02) de septiembre de 2022
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Primero (01) de octubre de 2022
SUPERVISOR	JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ- Gestor T1 Grado 10- Supervisor durante la ejecución. OCTAVIO SERRANO SUAREZ- Gestor T1 Grado 10- Supervisor para efectos de liquidación.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 050 del 26 de enero del 2024, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, **OSCAR JAVIER PARDO MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.12.198.722, quien como Representante Legal de la empresa **SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA**, con NIT 900.237.555-9, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA** y **OCTAVIO SERRANO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.293, en calidad de **SUPERVISOR** designado para la liquidación del contrato **No. ANM-401 de 2022**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de consultoría No. ANM-401 de 2022, suscrito entre LA AGENCIA y SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el día dieciséis (16) de agosto de 2022 e inicio el dos (02) de septiembre de 2022.

2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales relacionados así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP	VALOR	RP	VALOR
NACIÓN	55122	$16.687.405,00	179822	$14.181.803,00

3. El plazo de ejecución del contrato fue de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, es decir desde el dos (02) de septiembre de 2022 hasta el primero (01) de octubre de 2022.

4. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO LIBERADO o por liberar
NACIÓN	2022	55122	$16.687.405,00	179822	$14.181.803,00	$14.181.803,00	$0
VALOR TOTAL			$16.687.405,00		$14.181.803,00	$14.181.803,00	$0

5. Relación de pagos realizados durante la ejecución del Contrato.

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL No.		
FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
FRA SL 162-ANM401-22	30/01/2023	$14.181.803
Total Ejecutado		$14.181.803

6. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
3413523-4	CALIDAD DEL SERVICIO	$1.418.180,00	18/08/2022	18/09/2024
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.836.361,00	18/08/2022	18/09/2023
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	$709.090,00	18/08/2022	18/09/2025

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
0863000-3	BÁSICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$200.000.000,00	18/08/2022	18/09/2024

7. Que en virtud del contrato ANM-401-2022, se realizó la entrega de los siguientes estudios o informes o diseños:

ESTUDIO O INFORME A ENTREGAR	
2. Hidrología e Hidráulica\030-HID-ANM-22-V1.pdf	
El informe o documento técnico del Proyecto de evacuación de aguas lluvias ESSM Jamundí, deberá contener el diseño integral de la alternativa de solución planteada por el contratista, con los siguientes anexos:	
Planos de planta, describiendo localización, diámetros de tubería, longitudes, empalmes, localización de equipos, distancias y cuarto técnico de ser necesario, dimensiones de cárcamos, con la descripción y especificaciones de rejillas.	PLANOS\Plano de construcción\030-AGENCIANACIONALMINERIA-2022-P03.pdf PLANOS\Plano de construcción\030-AGENCIANACIONALMINERIA-2022-P05.pdf
Planos de cortes y alzados en los que se muestren niveles, distancias conexiones eléctricas, diámetros y especificaciones de tubería.	PLANOS\Plano de construcción\P02- PLANINTER-20-10-2022.pdf
Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.	NO APLICA
Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas, en el caso que la alternativa de solución planteada incluya componentes eléctricos.	NO APLICA
El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto.	NO APLICA

Estudio técnico describiendo el funcionamiento de la solución, incluyendo los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía.	NO APLICA
La entidad, en virtud del principio de responsabilidad informa a los interesados que se realizará visita al lugar de ejecución de contrato previo a la presentación de las ofertas para el presente proceso. La no asistencia no implicará el rechazo de la propuesta o limitación a la participación. Sin embargo, la no asistencia a la misma se entiende como una aceptación total a las condiciones del terreno y del lugar de ejecución del contrato, si lugar a reclamación posterior alguna relacionada con los aspectos a estudiar en dicha visita.	NO APLICA
Dentro del estudio técnico objeto del contrato, el consultor deberá indicar también las conclusiones y recomendaciones generales y las relacionadas con mantenimiento periódico de la obra a realizar.	030-INEJ-ANM-22-V1.pdf
En el estudio a entregar, se deberá indicar si se requiere de autorizaciones, permisos y licencias, con los lineamientos, valores y parámetros, a seguir con relación a solicitud y expedición de los mismos para la fase constructiva o del contrato derivado de obra.	030-INEJ-ANM-22-V1.pdf
En todo caso, el Contratista deberá entregar de manera puntual, los siguientes documentos y planos, los cuales serán insumos para la elaboración del respectivo proceso de construcción y el contrato que de este se derive:	
Un documento técnico que contenga la metodología utilizada en el estudio, el cual deberá incluir la justificación de la alternativa seleccionada para resolver la problemática objeto del presente proceso, los requerimientos de carga eléctrica, procedimiento para solicitud de permisos, descripción de trabajos externos como demolición de andenes o vía. Igualmente, deberá contemplar el respectivo análisis hidrológico.	2. Hidrología e Hidráulica\030-HID-ANM-22-V1.pdf 1. Topografía\1. Informes\1.1. General\Informe General Agencia Nacional Minera-Jamundi.pdf 4. Ambiental\030-AMB-ANM-22-V1.pdf
Un plano que contenga la ubicación georreferenciada de la sede y de las obras a ejecutar.	PLANOS\Plano de ubicación\030-AGENCIANACIONALMINERIA-2022-P01.pdf
Planos de construcción, los cuales deberán incluir como mínimo: 1 plano de localización de la ESSM que incluya la alternativa de solución; 1 perfil de la obra a ejecutar, el cual deberá incluir diámetros de tuberías, cotas, detalles de los empalmes; 1 plano que contenga elementos estructurales y el despiece del acero de refuerzo, si fuese el caso; 1 plano donde se muestren la ubicación y distancias de las conexiones eléctricas	PLANOS\Plano de construcción\030-AGENCIANACIONALMINERIA-2022-P04.pdf PLANOS\Plano de construcción\030-AGENCIANACIONALMINERIA-2022-P05.pdf PLANOS\Plano de construcción\P02- PLANINTER-20-10-2022.pdf
Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: memorias de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios con valores redondeados a 2 decimales, especificaciones técnicas, programación de obra.	3. Presupuesto y cronograma\030-CRON-ANM-22_V0.pdf 3. Presupuesto y cronograma\030-ESP-ANM-22_V0.pdf 3. Presupuesto y cronograma\030-PPTO-ANM-22_V0.pdf
Si es el caso, un plano con la ubicación de servidumbres y sus respectivas fichas inmobiliarias.	NO APLICA
Especificaciones técnicas de todos los elementos que componen el proyecto, como bombas, equipos de presión, cheques, accesorios y tuberías.	NO APLICA
Plano de instalaciones eléctricas con distribución de circuitos, diagrama unifilar, descripción del tablero y especificaciones técnicas (si fuese el caso)	NO APLICA
El contratista deberá entregar los catálogos de los equipos a utilizar como soporte del estudio realizado en cuanto a potencia y carga de energía eléctrica requerida, describiendo las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del proyecto	NO APLICA

8. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Acta de recibo final
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA

9. EL SUPERVISOR **deja constancia expresa de lo siguiente:**

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que el supervisor designado JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ dejó constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y la recepción de la totalidad de entregables y/o de ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas, acorde al acta de recibo final suscrita entre las partes el veintidós (22) de diciembre de 2022. La prestación del servicio mediante los informes presentados durante la ejecución del contrato por parte de la supervisión designada, fueron entregadas y validadas las planillas de pago de seguridad social, por lo anterior certifico como supervisor que el contratista cumplió con los pagos realizados en los porcentajes y valores correspondientes y las obligaciones contractuales.
- Por otro lado, el supervisor designado para la liquidación OCTAVIO SERRANO SUAREZ, deja constancia que suscribe la presente acta, bajo la información que reposa en la entidad relacionada con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, las cuales corresponden al acta de recibo final y constancia de cumplimiento suscritas por JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ el pasado 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Consultoría No. ANM-401 de 2022 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA, por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($14.181.803) M/CTE**, Incluido IVA; valor ejecutado en su totalidad.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 13/03/2025

LA AGENCIA,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL (LA) CONTRATISTA,

OSCAR JAVIER PARDO MORENO
Representante Legal
SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA

EL SUPERVISOR,

OCTAVIO SERRANO S
GESTOR T1 G10

Firmado digitalmente por OCTAVIO SERRANO S GESTOR T1 G10
Fecha: 2025.03.12 21:21:45 -05'00'

OCTAVIO SERRANO SUAREZ
Gestor T1 Grado 10

Proyectó: Juan Pablo Mondragón Perea – Contratista GSA
Revisó: Sirly Ruiz – Grupo de Contratación